



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

AÑO 2

GACETA 2

SECCIÓN I

19 DE ENERO DE 2023

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Lic. Jacobo Armando Mac-Swiny Torres
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
SUPLENTE DE LA PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Elvia María del Carmen Posible Mendoza
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

T.T.S. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

C. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

C. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Mtra. María Eugenia Torres Pérez Tejada
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

CAPITULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.	2
CAPITULO II.....	4
DE LA DIRECCIÓN.	4
CAPÍTULO III.....	4
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.	4
CAPITULO IV.....	5
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.....	5
CAPÍTULO V	5
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS MUJERES.....	5
CAPÍTULO VI	6
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	6
CAPÍTULO VII	7
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A LA MUJER.....	7
CAPÍTULO VIII	7
DEL ENLACE ADMINISTRATIVO.....	7
CAPÍTULO IX.....	7
DE LA MEJORA REGULATORIA	7

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección General de la Mujer, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Dirección:** La Dirección General de la Mujer, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- II. Subdirección:** Subdirección de atención a la Mujer del Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- III. Reglamento:** Reglamento interno de la Dirección General de la Mujer, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- IV. Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Grupo Municipal:** Grupo para la prevención del embarazo en adolescentes;
- VI. Municipio:** Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- VII. Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México;
- VIII. Día Naranja:** Campaña de difusión para generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas, en base al reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas en fecha 25 de noviembre de 1960;
- IX. Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombre, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- X. Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, de salud, cultural y familiar;
- XI. Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

XII. Programa Huixquilucan Contigo24/7: tiene como objetivo primordial que las acciones del gobierno lleguen a cada rincón del municipio y dar respuesta a las problemáticas que se presentan;

XIII. Violencia contra la Mujer: Uso de la fuerza para conseguir un fin y puede ser física, sexual, psicológica, patrimonial y económica;

XIV. Igualdad Jurídica: Supone una equivalencia de todos ante la ley, o en palabras de la Real Academia Española una misma capacidad de todos para tener los mismos derechos;

XV. Dignidad Humana: Significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado;

XVI. Comisión Municipal: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria presidida por la Presidenta Municipal;

XVII. Unidad Administrativa: Es la entidad que posee a su cargo todo aquello relacionado a la administración de los recursos de índole financieros, humanos, materiales y además es la encargada de apoyar todos los trabajos y actividades de los organismos que se llevan a cabo en el ámbito institucional Municipal;

XVIII. Mejora regulatoria: Proceso integral, continuo y permanente a nivel Municipal, que, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abate la corrupción, promueve la transparencia y fomenta el desarrollo socioeconómico y la competitividad de cada Municipio;

XIX. Programa sectorial: Conjunto de objetivos, prioridades y políticas que regulan el desempeño del sector administrativo, tendientes a elevar la calidad de vida de la población y que tienen como objetivo fundamental lograr una mayor integración de todos los grupos sociales al proceso del desarrollo y crecimiento económico del Municipio; y

XX. Titular: Persona a la que están atribuidos determinados derechos o que está habilitada para ejercerlos; responsable principal de un órgano administrativo o cargo público.

Artículo 3.- Los principios que norman al Reglamento y actuación de la Dirección son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;
- III. La libertad de las mujeres;
- IV. El empoderamiento de la mujer;

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- V. La no discriminación; y
- VI. La transversalidad.

CAPITULO II. DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 4.- La Dirección, es la Unidad Administrativa encargada de promover, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones, tendientes a garantizar el ejercicio y protección de los derechos de la mujer, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social.

Artículo 5.- La persona titular de la Dirección, tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones, las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Promover la participación social, política y ciudadana para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en todos los sectores sociales del Municipio;
- II. Fomentar la igualdad económica, política, social y cultural entre mujeres y hombres;
- III. Promover la igualdad para acceder al pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida civil;
- V. Promover la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito Municipal;
- VI. Fomentar la participación y reconocimiento de la mujer en todos los ámbitos del conocimiento humano;
- VII. Fungir como secretaria(o) ejecutiva(o) del Sistema Municipal;
- VIII. Fungir como secretaria(o) técnica(o) del Grupo Municipal;
- IX. Presentar propuestas, estrategias, objetivos y metas que contribuyan al Plan de Desarrollo Municipal; y
- X. Las demás que se le otorguen por acuerdo, el H. Ayuntamiento o le asigne la Presidenta Municipal.

CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 6.- Las personas que funjan como servidores públicos de la Dirección, están obligados a conducirse con respeto, legalidad, eficiencia, calidad y honorabilidad.

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Artículo 7.- La Dirección, para el despacho de los asuntos contará con la siguiente estructura:

- I. Subdirección de atención a la mujer;
 - a) Departamento de desarrollo de las mujeres;
 - b) Departamento de programas de igualdad de género; y
 - c) Departamento de asistencia a la mujer.

- II. Enlace administrativo.

CAPITULO IV.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.

Artículo 8.- La persona titular de la Subdirección de Atención a la Mujer, tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones, las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Revisar los trabajos y actividades del personal de la Subdirección;
- II. Asistir a las reuniones de trabajo y acuerdos, convocadas por la dirección, respecto de las actividades y eventos a realizar en el Municipio;
- III. Intervenir en la supervisión y revisión de los manuales de procedimientos de la Dirección;
- IV. Impartir platicas en las diferentes comunidades e instituciones educativas con el tema del Día Naranja;
- V. Brindar información a la ciudadanía sobre los servicios que se prestan en la Dirección, durante los recorridos que se efectúan en el Programa Huixquilucan Contigo 24/7;
- VI. Fungir como secretaria(o) ejecutiva(o) suplente del Sistema Municipal;
- VII. Fungir como secretaria(o) técnica(o) suplente del Grupo Municipal;
- VIII. Realizar toda la gestión necesaria para la implementación del programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres (PROABIM); y
- IX. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el titular de la Dirección y las que correspondan a las Unidades Administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO V

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS MUJERES.

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Artículo 9.- La persona titular del Departamento de Desarrollo de la Mujer, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Formar grupos de mujeres, hombres y niños de diferentes comunidades del Municipio para implementar actividades concernientes a su área;
- II. Organizar talleres de autoempleo para el desarrollo integral de la mujer;
- III. Realizar pláticas sobre los derechos de la mujer; y perspectiva de género;
- IV. Capacitar a las mujeres para emprender un negocio y contar con ingresos propios;
- V. Realizar reuniones con autoridades auxiliares y las unidades administrativas para la realización de talleres en diferentes comunidades del Municipio; y
- VI. Las demás que la Dirección y los Reglamentos le asignen.

CAPÍTULO VI

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 10.- La persona titular del Departamento de Programas de Igualdad de Género, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Colaborar y dar seguimiento de los trabajos que realice la Dirección en materia de transparencia Municipal;
- II. Colaborar y dar seguimiento de los trabajos ante la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del Municipio;
- III. Colaborar y dar seguimiento de los trabajos de Control Interno y Administración de Riesgos;
- IV. Colaborar y dar seguimiento de los trabajos de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Gestionar cursos de capacitación a servidores públicos enfocados en igualdad de género;
- VI. Brindar pláticas a la población en general e instituciones educativas en todos sus niveles, con los siguientes tópicos: “Formación de identidad de género, Lenguaje sexista, División del trabajo, Igualdad o equidad, Ideales en los tiempos de antaño, Hombres y mujeres del futuro”;
- VII. Promover programas educativos sobre la igualdad de género;
- VIII. Realizar campañas de difusión del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; y
- IX. Las demás que la Dirección y los Reglamentos le asignen.

CAPÍTULO VII

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A LA MUJER.

Artículo 11.- La persona titular del Departamento de Asistencia a la Mujer, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Brindar pláticas a la población en general e instituciones educativas de nivel de preescolar, primaria y secundaria; media superior y superior;
- II. Coordinación y prestación de los servicios de asesoría jurídica;
- III. Coordinación y Prestación de los servicios de asistencia psicoterapéutica;
- IV. Brindar e impartir pláticas y talleres a la población en general, para dar a conocer los servicios de asesoría jurídica y psicología que prestan en la dirección;
- V. Elaborar el informe semanal, de las actividades del personal de la Dirección; y
- VI. Las demás funciones que la Dirección y los Reglamentos le asignen.

CAPÍTULO VIII

DEL ENLACE ADMINISTRATIVO.

Artículo 12.- La función del Enlace Administrativo consiste en gestionar, custodiar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y bienes asignados a la Dirección, cuidando su adecuado manejo y vigilando que se cumpla con las disposiciones normativas y leyes aplicables.

Artículo 13.- La Dirección General de Administración en acuerdo con los titulares de cada dependencia será la encargada de proponer el nombramiento de los Enlaces Administrativos según las necesidades de cada dependencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Artículo 14.- El Enlace Administrativo tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

CAPÍTULO IX

DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 15.- La Dirección contará con un Comité Interno que fungirá como un Órgano de Análisis Colegiado, que tendrá por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley, los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 16.- El Comité interno estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección;
- II. El titular de la Subdirección de Atención a la Mujer;
- III. Los Jefes de Departamento de la Dirección;
- IV. El Enlace Administrativo de la Dirección;
- V. El Enlace de mejora Regulatoria de la Unidad Administrativa, quien fungirá como enlace del área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular; y
- VI. Los invitados que acuerde el titular de la Unidad Administrativa, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 17.- Todo lo relacionado con la Mejora Regulatoria, no previsto en el presente Capítulo se sujetará a las disposiciones establecidas por el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, la Ley de Mejora Regulatoria del estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables en la materia.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

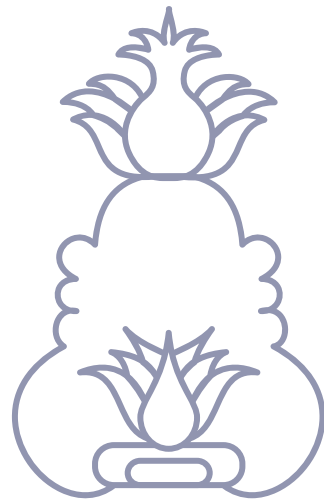
ARTICULO TERCERO. Los actos de autoridad emanados por la entrada en vigor del presente Reglamento, son válidas en tanto cumplan con la normatividad aplicable de mayor jerarquía.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
Rúbrica

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”





2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO